

PROGRAMA DE ASESORIA PARLAMENTARIA

Fundación Nuevas Generaciones

en cooperación internacional con

Fundación Hanns Seidel

Creación de un fondo de garantía para la modernización del sector citrícola en la Región de Salto Grande

Resumen ejecutivo

El presente trabajo analiza la crítica situación del sector citrícola en la región de Salto Grande en la provincia de Entre Ríos, tanto a raíz de las inclemencias climáticas ocurridas durante el año 2012, como por los vaivenes en los mercados nacionales e internacionales; asimismo se elabora una propuesta legislativa mediante la cual se crea un fondo de garantía que permita avalar operaciones de crédito para la modernización de las pequeñas y medianas estructuras productivas.

I) Introducción

La producción citrícola del área entrerriana de Salto Grande constituye una de las principales economías regionales del noreste argentino, constituyéndose como una tradicional actividad económica desde hace más de cien años y con una importante participación de las pequeñas estructuras económicas familiares.

En los últimos años, este tipo de economías se han visto fuertemente golpeadas principalmente por serios problemas climáticos. A ese flagelo debemos sumar la falta de tecnificación y de recambio de variedades cítricas en algunos casos; el incremento de costos en los insumos y la mano de obra; como así también una caída en las exportaciones por menores volúmenes comercializados y una baja en los precios internacionales, producto esto último de la crisis financiera internacional. De esta manera se ha producido un creciente desfinanciamiento de los productores, especialmente de aquellos que constituyen los segmentos pequeños y medianos.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C11117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (9) (11) 5639-1669
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

Por ello, es que desde esta “propuesta legislativa” se busca desarrollar un instrumento que ayude a financiar al sector y le inyecte liquidez que le permita modernizar la estructura productiva haciéndola menos vulnerable, principalmente frente a los factores climáticos.

II) Definiciones y características del sector

1. Economías regionales

Una economía regional es aquella actividad productiva que se desarrolla en una zona geográfica determinada, utilizando materias primas locales y/o procesos que son típicos de esa zona, en virtud de lo cual adquieren características específicas debido a condiciones agroecológicas, humanas, ambientales, etcétera, que le son propias, y cuyos bienes o productos resultantes le confieren a la región una identidad diferenciada y reconocida.

2. Sector citrícola

Argentina es el octavo productor mundial de cítricos y el primer productor mundial de limones. Ello lleva al país a ser un exportador de relevancia global de frutas cítricas frescas, jugos y aceites esenciales desde 1970. La producción total de cítricos de Argentina es de unas 3,6 millones de toneladas, y las plantaciones de cítricos abarcan cerca de 150.000 hectáreas, de acuerdo a datos de 2011 suministrados por la Federación Argentina del Citrus.

Las zonas de producción en Argentina tienen condiciones ecológicas ideales para el desarrollo de naranja, mandarina y sus híbridos, pomelo y limón. Los cultivos nacionales están situados en la zona de América del Sur comprendida entre el trópico de Capricornio y el paralelo 35 sur. El desarrollo de las explotaciones de cítricos, tienen lugar en dos regiones claramente diferenciadas: el noroeste argentino (NOA), donde se producen naranjas, pomelos y principalmente limones en la provincia de Tucumán, y el noreste argentino (NEA), donde predominan los cultivos de naranjas y mandarinas; que a través de innumerables variedades orientadas a los gustos de los distintos mercados, se cosechan y exportan a lo largo de casi todo el año.

Las 500.000 toneladas de cítricos frescos que hoy se exportan desde Argentina están destinadas a más de 80 mercados, siendo el principal la Unión Europea, con el 75% de los envíos. A

este le sigue Rusia y otros países de Europa del Este, Medio Oriente y sólo un 2% se comercializa en Asia.

3. Área de influencia

Si bien son varias las provincias argentinas en las cuales se produce fruta cítrica, como ser Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Formosa, Entre Ríos, Corriente, Misiones, Jujuy, Salta y Tucumán; en este trabajo se acotó el área de estudio a la región de Salto Grande, comprendido por los departamentos de Concordia y Federación en la Provincia de Entre Ríos y el departamento de Monte Caseros en la Provincia de Corrientes, ya que constituye una importante economía regional que hoy se encuentra en una situación crítica y requiere medidas de fomento para aquellos productores que se encuentran con nulo o restringido acceso al crédito “barato”.

De acuerdo a datos relevados en los años 2004 y 2005 por el INTA y FECIER en la región de Salto Grande se encuentran plantadas 55.094 hectáreas, de las cuales 27.409 hectáreas pertenecen al departamento Federación, 13.790 hectáreas a Concordia y 13.895 a Monte Caseros; asimismo, se distribuyen en 1.795, 555 y 741 quintas respectivamente. De acuerdo a la encuesta relevada por Palacios (2009/2010) “la distribución espacial de los mismos da cuenta de que en Federación predominan los productores asimilables al tipo familiar-empresarial, en Concordia aquellos denominados empresarial y en Monte Caseros los familiares” (Cuadro 1).

Cuadro 1 - Características de los productores pequeños y medianos

Tipo de Productor	Características	Concordia	Federación	Monte Caseros	Total
Familiar	Con trabajo familiar en tareas físicas, y eventualmente, contratación de transitorios para poda y raleo y contratación indirecta de trabajadores de cosecha (venta en planta).	13,3%	37,5%	53,3%	35,5%
Familiar-Empresarial	Con trabajo familiar en tareas físicas, combinado con la contratación de trabajadores permanentes y/o transitorios para cosecha y empaque.	26,7%	40,6%	33,3%	35,5%
Empresarial	Con ausencia de trabajo familiar en tareas físicas y contratación de Trabajadores permanentes y	60%	21,9%	13,3%	29,9%

	transitorios.				
--	---------------	--	--	--	--

Fuente: Palacios, Paula (2009/2010).

III) Problemática actual

De acuerdo al informe preparado por el Ing. Sergio Garran del INTA de Concordia, “las heladas del mes de junio de 2012 no tienen antecedentes en la serie histórica 1931-2012, y los daños producidas por las mismas tanto en la producción de la presente campaña como en las plantaciones, pueden considerarse como muy severos y en muchos casos de desastre, pues en gran cantidad de lotes predomina la pérdida total de la producción por los daños ocasionados a la fruta. Se puede decir que los daños en frutos han sido generalizados en toda la región citrícola que corre a lo largo del río Uruguay. También se han producido grandes daños en las plantas, aunque con variaciones según las zonas y las circunstancias particulares de cada lote, llegando a extremos de defoliaciones que superan en algunos casos el 80% de las copas. Para empeorar aún más la cosas, este proceso de defoliación, ha ocurrido a principios de la época invernal, con lo cual se ha dejado expuesta la estructura del árbol (ramas y troncos) a los agentes externos (nuevas heladas, sol, y otros), que pueden intensificar los daños a la planta. También hay que mencionar el impacto de las heladas en la mayoría de las plantas de los viveros de la región, la pérdida de las mismas y las dificultades para realizar las reposiciones y replantes requeridos en un proceso de recuperación de semejanza magnitud”.

En materia económica y social, se menciona en el informe del INTA (2012), “ha ocurrido una brusca pérdida de trabajo, especialmente la referida a empleos directos (cosecha y empaque), además, muchas tareas relacionadas con el manejo de las quintas se han visto interrumpidas. La magnitud del evento determina que las medidas técnicas son insuficientes para resolver la situación de supervivencia de un significativo porcentaje de productores de la región. En ciertos casos, las plantaciones no se recuperarán de estas heladas, y para buena parte de las demás, la recuperación demandará años, por lo que el replanteo de las fuentes de trabajo y producción de las familias y personas afectadas pasa a ser prioritario. Sin embargo, también hay que destacar que situaciones límites como aquellas a las que se enfrenta hoy en día la citricultura, y como ha ocurrido en otras

circunstancias anteriores, brindan una oportunidad para replantear la actividad productiva regional, mejorando las limitaciones actuales”.

Asimismo, como afirma Enzo Rita, Presidente de Federcitrus en declaraciones al diario La Nación: “con elevadísimos costos por aumento de insumos y mano de obra, hoy la pretensión de los productores es pagar los gastos y mantener las plantaciones”.

IV) Recomendaciones para la reactivación del sector.

Dada la difícil situación financiera del sector, debido a las diversas problemáticas ya expuestas, y donde se pueden anticipar complicaciones para el acceso al crédito por parte de los pequeños y medianos productores, se entiende que desde el sector público se debería ayudar a garantizar la reconversión y modernización de las pequeñas estructuras productivas, mediante la constitución de un fondo que otorgue garantías a estas economías regionales y que permita avalar operaciones de crédito en bancos públicos y privados, así como líneas de crédito comercial con los proveedores.

Dicho fondo de garantía debería constituirse con un fideicomiso en los términos de la ley 24.441, conformado con aportes del Estado Nacional y los avales deberían ser otorgados a título oneroso.

Consideramos que el destino de los créditos a garantizar debería ser para la renovación de especies; la adquisición de bienes de capital; la implementación de sistemas contra heladas y granizo; sistemas de riego y canalización de fluidos; construcción de viveros y colocación de cubiertas para las plantaciones; implementación de medidas fitosanitarias; desarrollo de actividades post cosecha para la integración de la cadena de valor; contratación de profesionales y mano de obra especializados; y capacitación en la materia citrícola.

V) Conclusiones

El sector citrícola de la región de Salto Grande requiere de una urgente interacción público privada que permita reconvertir a las pequeñas y medianas estructuras productivas en modernas empresas con capacidad de afrontar las inclemencias climáticas, así como también los vaivenes de

los mercados nacionales e internacionales. Todo ello redundará en una modernización productiva acorde a los más altos estándares internacionales.

Por último, entendemos que el camino a seguir no implica que el Estado sea quien subsidie los quebrantos y pérdidas, ya que de esta manera se desincentiva el espíritu empresario y los productores dejan de asumir el riesgo que supone cualquier actividad económica. Por esta razón, es que aquí se propone llevar adelante un trabajo conjunto que promueva la inversión y el gerenciamiento que las economías regionales requieran para estar a la altura de las circunstancias, sin la necesidad de depender de subsidios gubernamentales.

VI) Texto normativo

Creación del Fondo de Garantía Citrícola (FOGACI)

Artículo 1° - La presente ley tiene por objeto la modernización del sistema productivo del sector citrícola en la región de Salto Grande, en los departamentos Concordia y Federación en la Provincia de Entre Ríos y en el departamento Monte Caseros en la Provincia de Corrientes, mediante herramientas que fomenten el crédito de corto, mediano y largo plazo.

Artículo 2° - Créase el Fondo de Garantía Citrícola (FOGACI) para la modernización productiva del sector citrícola en la región de Salto Grande.

Artículo 3° - El FOGACI tiene por objeto garantizar operaciones de crédito mediante avales a personas físicas y/o jurídicas constituidas en la República Argentina y que se dediquen a la explotación citrícola en la región establecida en el artículo 1°, y cuya actividad económica esté considerada Pequeña y Mediana Empresa en los términos de la ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y que en ningún caso la explotación citrícola supere las 50 hectáreas.

El otorgamiento de garantías por parte del FOGACI será a título oneroso.

FUNDACION NUEVAS GENERACIONES

Beruti 2480 (C11117AAD)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (11) 4822-7721
contacto@nuevasgeneraciones.com.ar
www.nuevasgeneraciones.com.ar

FUNDACION HANNS SEIDEL

Montevideo 1669 piso 4° depto "C" (C1021AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)
Tel: (54) (9) (11) 5639-1669
argentina@hss.de
www.hss.de/americalatina

Artículo 4° - A los efectos del Artículo 2°, se constituirá un fideicomiso en los términos de la ley 24.441, por el cual, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, como fiduciante, dispondrá la transmisión en propiedad fiduciaria de los activos a que se refiere el artículo siguiente para respaldar las garantías otorgadas por el FOGACI.

Artículo 5° - El FOGACI se constituirá mediante un aporte inicial equivalente a pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) en activos que serán provistos por el Banco de la Nación Argentina y por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, utilizando en este último caso los activos integrantes del fondo fiduciario que administra el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE), en las proporciones y bajo las condiciones que determine la reglamentación de la presente ley.

Podrán además incrementar dicho fondo los aportes de organismos internacionales, entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras, gobiernos provinciales o municipales, en la medida en que adhieran a los términos generales del fideicomiso instituido por el artículo 4° de la presente ley. Los aportes de los gobiernos locales podrán estar dirigidos específicamente al otorgamiento de garantías a empresas radicadas en su jurisdicción.

Artículo 6° - Las garantías otorgadas por el FOGACI podrán ser utilizadas para contraer créditos bancarios y/o comerciales para la modernización productiva de la unidad económica, a saber:

- a) Renovación de especies.
- b) Adquisición de bienes de capital.
- c) Adquisición y/o construcción de sistemas anti heladas, sistemas anti granizo, sistemas de riego, canalización de fluidos, viveros y cubiertas de plantaciones.
- d) Implementación de medidas fitosanitarias.
- e) Desarrollo de actividades post cosecha para la integración de la cadena de valor.
- f) Contratación de profesionales especializados en la materia citrícola para la implementación de los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo.

g) Contratación de mano de obra especializada en la materia citrícola para la implementación de los puntos a), b), c), d) y e) del presente artículo.

h) Capacitación.

Artículo 7° - La administración del patrimonio fiduciario del FOGACI y la elegibilidad de las operaciones a avalar estará a cargo de un Comité de Administración, el cual estará compuesto de acuerdo a como se lo establezca en la reglamentación de la presente ley, los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo de la Nación, y cuya presidencia estará a cargo del secretario de la Pequeña y Mediana Empresa o del representante que éste designe.

Artículo 8° - Las funciones y atribuciones del comité de administración serán establecidas por la reglamentación de la presente ley, incluyendo entre otras la de establecer la política de inversión de los recursos del FOGACI, fijar los términos, condiciones, y requisitos para otorgar garantías a los acreedores de los productores citrícolas, proponer a la autoridad de aplicación los modelos de instrumentos jurídicos y los niveles de tarifas y comisiones a percibir para el otorgamiento de garantías, establecer las pautas de evaluación de riesgo para el otorgamiento de dichas fianzas y actuar como máxima autoridad para su aprobación en cada caso.

Artículo 9° - El Banco de la Nación Argentina será el fiduciario del FOGACI y deberá prestar todos los servicios de soporte administrativo y de gestión que el comité de administración le requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10° - El Estado nacional será el destinatario final de los fondos integrantes del FOGACI en caso de su extinción o liquidación, los cuales deberán destinarse a programas de apoyo al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 11° - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su sanción.

Artículo 12° - El FOGACI deberá ser constituido dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su reglamentación.

Artículo 13° - Establécese un plazo de extinción general para el FOGACI de veinticinco (25) años, a contar desde la fecha de su efectiva puesta en funcionamiento. No obstante ello, el fiduciario conservará los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido el FOGACI hasta la fecha de extinción de esas obligaciones. Facúltese al Poder Ejecutivo a extender la vigencia del FOGACI por períodos adicionales de veinticinco (25) años, en forma indefinida. En caso de que no se extienda la vigencia del FOGACI, su liquidador será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 14° - Comuníquese al poder ejecutivo.

Bibliografía

1. Diario El Heraldó: “Confirman que se perdió hasta 70% de la producción cítrícolá por heladas”. Concordia. Martes 3 de julio de 2012.
2. Diario La Nación: “Economías regionales en rojo”. Buenos Aires. Domingo 8 de julio de 2012.
3. Federcitrus: “La actividad cítrícolá argentina”. Buenos Aires. 2012.
4. Federcitrus-INTA: “Informes regionales”. Buenos Aires. 2005.
5. Garran, Sergio: “Informe sobre los daños causados en las plantaciones cítrícas de la región del río Uruguay por las heladas ocurridas los días 7, 8 y 9 de junio de 2012”. INTA. Concordia. 2012.
6. Ley N° 24.441 de “Financiamiento de la Vivienda y la Construcción”.
7. Ley N° 24.467 de “Pequeña y Mediana Empresa”.
8. Ley N° 25.300 de “Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”.
Palacios, Paula: “Los pequeños y medianos cítrícolos de Concordia, Argentina. Dificultades y posibilidades de permanencia”. Revista de Geografía N°8. 2009/2